

REPUBLICA DE CHILE
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
DE BIENES NACIONALES REGION DE
MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA

VEIH/MGV/SV/L/MAF/maf

DISPONE ARCHIVO DE EXPEDIENTE DE ARRIENDO
12 AR 2881.

PUNTA ARENAS, 27 AGO. 2015

RESOLUCION EXENTA N° 350, VISTOS: El expediente N° 12 AR 2881, iniciado por don Matias Sebastián Rodríguez, RUT N° 14.780.008-8, para el arriendo del lote B – 25 sector Huertos Familiares, Comuna de Cabo de Hornos, provincia Antártica, de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, y teniendo presente lo dispuesto en el artículo 83 y siguientes del D.L. N° 1939, en la ley N° 19.880, la Orden Ministerial N° 01 del año 2015, la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, el oficio N° E-15557 de fecha 24 de junio de 2015, el memorándum N° 21 de fecha 24 de agosto de 2015, de la Unidad de Administración de Bienes y el Decreto Supremo N° 47 de fecha 19 de marzo de 2014 del Ministerio de Bienes Nacionales.

CONSIDERANDO:

1° Que, don Matías Sebastián Rodríguez, RUT N° 14.780.008-8, de nacionalidad argentina, presentó una solicitud de arriendo al lote B – 25 sector Huertos Familiares, Comuna de Cabo de Hornos, provincia Antártica, de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, de una superficie de 0,50 hectáreas, individualizado en plano N° 12201-951-C.R., inscrito a mayor cabida a nombre del Fisco a Fojas 1782 N° 1963 en el Registro de Propiedad del año 1992 del Conservador de Bienes Raíces de Punta Arenas, Rol de avalúo N° 675-368.

2° Que, en conformidad a lo establecido en el artículo 7° del D.L. N° 1939 de 1977, se prohíbe a los nacionales de países limítrofes adquirir aún la mera tenencia de bienes raíces situados total o parcialmente en las zonas del territorio nacional actualmente declaradas fronterizas en virtud del D.F.L. N° 4 de 1967 del Ministerio de Relaciones Exteriores.

3° Que, el citado D.F.L. N° 4 de 1967 del Ministerio de Relaciones Exteriores contempla como zona fronteriza la totalidad de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena y sus comunas, a excepción de los radios urbanos de Punta Arenas, Puerto Natales y Porvenir.

4° Que en consecuencia el lote B – 25 sector Huertos Familiares, Comuna de Cabo de Hornos, provincia Antártica, de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, se encuentra en zona declarada fronteriza.

5° Por lo anterior no es posible proseguir la tramitación del arriendo, circunstancia que le fue informada al requirente, don Matías Sebastián Rodríguez, por oficio N° E- 15557 de fecha 24 de junio de 2015.

6° Lo solicitado por la Unidad de Administración de Bienes por memorándum N° 21 de fecha 24 de agosto de 2015.

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
DE BIENES NACIONALES
EXENTO DEL TRÁMITE DE TOMA DE RAZÓN RESUELVO:
XII REGIÓN - MAGALLANES

1°.- Archívese el expediente de arriendo N° 12 AR 2881, por no ser posible proseguir su tramitación en atención al artículo 7° del DL N° 1939 del año 1977, esto es, por la nacionalidad del requirente y la ubicación del inmueble en zona declarada fronteriza.

2°.- Notifíquese la presente resolución por carta certificada a don Matías Sebastián Rodríguez, con domicilio para estos efectos en calle Austral N° 44, de Puerto Williams, quien en conformidad al artículo 59 de la ley N° 19.880, tiene el plazo de cinco días hábiles a contar de la fecha de notificación administrativa del presente acto para reponer ante el suscrito o bien interponer recursos jerárquico ante el Sr. Subsecretario de Bienes Nacionales.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.


Victor Eduardo Igor Hess
Secretario Regional Ministerial De Bienes Nacionales
Region de Magallanes y Antártica Chilena

Distribución

- Sr. Matías Rodríguez
- U. Adm. de Bienes.
- U. Jurídica
- U. Catastro
- U. Diplac
- Partes